



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1928-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 27 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y seis (66) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la señora Segunda Camila Nieto Silva, con el Formulario Único de Trámite N° 0430794, solicitan devolución de dinero de estudios de Secretaria Ejecutivo Bilingüe en el CENFOTEC de su hija, que en vida fue Angie Rosalia Martínez Nieto; para lo cual adjunta la Constancia de pago emitido por la Unidad de Ingresos, copia de DNI, Acta de Nacimiento y Acta de Defunción;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 10649-2018-DIGA, adjunta el Oficio N° 0682-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Unidad de Tesorería y el Oficio N° 0192-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Sub Unidad de Ingresos confirma que se encuentra registrado los pagos en la base de datos de la Unidad de Ingresos por pagos efectuados a favor de CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, de Angie Rosalia Martínez Nieto S/ 1,500.00;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 0232-2018-UNHEVAL-DEDYFC/D-J, en mérito a la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8° autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en la ficha de matrícula, reporte de notas y/o reporte de pagos; por lo que se remite el expediente para opinión legal según el siguiente informe: Segunda Camila Nieto Silva, no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado es de S/ 1,500.00, en este caso la señorita Angie Rosalia Martínez Nieto falleció y la solicitante es su madre no cuenta con transacción extrajudicial;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1423-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado, entre otros, el Informe Legal N° 79-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina por que se remita a Secretaria General para emitir resolución de devolución de dinero a favor de las administradas conforme quedó corroborado por la Unidad de Ingresos y la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10714-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 1120-2018-UNHEVAL/SG, solicita informe sobre a quién le corresponde la devolución de pago del CENFOTEC, teniendo en consideración que la señorita Angie Rosalía Martínez Nieto falleció;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1524-2018-UNHEVAL-AL, informa que debe de emitirse la resolución de devolución de dinero pero a favor de la administrada Angie Rosalia Martínez Nieto, de acuerdo al detalle contenido en el Informe N° 79-2018-ALFLF-AE-UNHEVAL, debiendo precisarse en un segundo considerando que el pago se realizará a los herederos de la administrada Angie Rosalía Martínez Nieto, previa presentación del documento que acredita su condición de heredero o herederos;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



**SE RESUELVE:**

- 1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DE PAGO por estudios de Secretariado Ejecutivo Bilingüe en el ex CENFOTEC, a favor de la señorita ANGIE ROSALIA MARTÍNEZ NIETO, el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **PRECISAR** que el pago se realizará a los herederos o heredero de la señorita, que en vida fue, ANGIE ROSALIA MARTÍNEZ NIETO, previa presentación del documento que lo acredite; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la señora Segunda Camila Nieto Silva, madre de la fallecida.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. VERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DEAFC-Admisión  
Archivo